

# Garantía de taller a consumidor:

---

El RD 1457/86 dice que los talleres **deben dar garantía de 3 meses o 2.000km (en VI 15 días serían). Todo ello, salvo que las piezas tengan mayor garantía, en este caso, prevalecería la de la pieza. El plazo comenzará cuando se entrega el vehículo y tendrá validez cuando no se manipule o repare por otros.**

Además, la garantía es total, con materiales y mano de obra, y resto de gastos que se puedan ocasionar, como el transporte o desplazamiento de operarios, por ejemplo.

## Profundizamos

La reparación es un contrato de obra regulado en los artículos 1.544 y 1.588 del Código Civil y completado por la Ley de Defensa de Consumidores y Usuarios, la cual prohíbe incrementar precio de recambios y la obligación de mostrar sus precios, o diferenciar en la factura los conceptos o el establecimiento de precios abusivos, muy superiores a los marcados por el mercado (también contenido en la ley de talleres)

Entonces, **¿qué se aplica? ¿la garantía de reparación o de pieza?** Hay mucha discusión al respecto. Poseemos una Instancia de Consumo que indica que se aplicará la Ley 23/2003 de Garantía de Bienes de Consumo o la garantía de la reparación de la ley de Talleres según el tipo de reparación y el valor del bien. Es decir, si la actividad profesional tiene un carácter complementario a la adquisición de la pieza, como la batería o la rueda, prevalecería la compra de la pieza a la mano de obra, por lo que aplicaríamos la ley de Garantías (2 años garantía legal como mínimo).

En otros supuestos, prevalece la pericia y habilidad del profesional, como es en las operaciones de mantenimiento, o que exige el acondicionamiento de alguna parte del aparato, para lo que es primordial la mano de obra y la actividad profesional, siendo accesoria la aportación de piezas. En este caso, aplicaríamos la ley de talleres (3 meses o 2.000km).

En casos de naturaleza mixta, que no sabemos que prevalecería, deberíamos observar la verdadera voluntad de las partes al contratar, viendo el número de horas de mano de obra y su precio o los elementos accesorios que se incorporen.

Para finalizar, en caso de seria duda, prevalecerá lo que más beneficie al consumidor, tal y como establece la ley de talleres.